



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. U. - 33 2 5

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 20623 del 26 de Junio de 2003 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación visual generada por el establecimiento **PINNACLE HOME**, ubicado en la Carrera 83 N° 20 - 06 (Nueva) de la localidad de Barrios Unidos.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 04 de Junio de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 5354 del 15 de Junio de 2007, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación atmosférica, logrando evidenciar que el establecimiento de **PINNACLE HOME** ya no funciona en la dirección señalada.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera parte."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del propietario del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

B . 33 2 5

actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la **PINNACLE HOME** ubicada en la Carrera 83 N° 20 - 06 (Nueva), de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° **20623** del 26 de Junio de 2003 presentada en contra del establecimiento **PINNACLE HOME** ubicado en la Carrera 83 N° 20 - 06 (Nueva), de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Manuel Suárez Delgado
C. T. 5354 del 15-06-07